

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. -APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; v fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARIA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico docente, de carácter particular, la Fundación instituida en esta capital por don Juan Fernández de Caleyá, denominada «Sociedad de Auxilios Económicos del Instituto Escuela de Madrid».

Esta Subsecretaría ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de abril de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

(Núm. 1.220)

Diputación Provincial de Madrid

COMISION GESTORA

SECCION DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras del camino vecinal del kilómetro 17 de la carretera de Escalona al Sotillo de la Adrada, al límite de la provincia hacia Higuera de las Dueñas, ejecutadas por el contratista don Luis Serrano Ramos, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de

las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 11 de mayo de 1934.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—283)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras del camino vecinal de Meco a la carretera de Alcalá a Torrejón del Rey, por Camarma, ejecutadas por el Ayuntamiento de Meco, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 11 de mayo de 1934.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—284)

AYUNTAMIENTOS

LEGANES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la vigente Ordenanza de «Derechos y tasas de aguas potables y residuarias» número 29 de las de este Ayuntamiento, y habiéndose ultimado el estudio de la tarifa de suministro de aguas a particulares, se hace saber que los nuevos precios acordados por la Corporación Municipal para dicho suministro, son los que a continuación se expresan:

Hasta un mínimo de tres metros cúbicos 2,75.

Por cada metro cúbico sobre dicho mínimo 0,70.

La anterior tarifa entra desde luego en vigor, quedando sin efecto ni validez, como expresan los artículos 8.º y 9.º de la citada Ordenanza, la tarifa que hasta el presente viene rigiendo.

La Ordenanza con la anterior re-

forma, queda expuesta al público en las Oficinas municipales, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Leganés, 8 de mayo de 1934.—El Alcalde, P. González.

(Núm. 1.222) (E.—101)

VILLAMANTA

El expediente de transferencias de créditos, dentro del presupuesto municipal ordinario para atender al pago de ciertas obligaciones, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones que determina el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Villamanta, 11 de mayo de 1934. El Secretario, Alberto Ribagorda.

(Núm. 1.245) (E.—100)

QUIJORNA

La subasta de los arbitrios municipales de pesas y medidas y puestos públicos de esta villa por el período de un año, que comprende desde el primero de junio de 1934 a 31 de mayo de 1935, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 30 del actual, a las diez de la mañana, bajo el tipo de 2.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y tarifa correspondiente que han de servir de base a dicha subasta, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Quijorna, 10 de mayo de 1934.—El Alcalde, Paulino Serrano.

(O.—282)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 29 de julio de 1924, se requiere a los contribuyentes del arbitrio cobre incremento del valor de los terrenos (plusvalía) don Luis Gómez de Villavedón y otros, por solar sito en la calle de Quintanar, sin número; don Atilano Antón Encinas, por casa en la calle de Wilson, número 34; don Antonio Martín Acebedo, por corral sito en la calle de la Dirección, número 28 duplicado; don Amador Rodríguez Gallo, por solar en la calle del Consuelo, sin número; don Vicente Mas Martínez, por solar en la calle particular Campa-

mento, sin número; don Emilio Chaos López, por solar en la calle de Consuelo, sin número; don Pedro y Amparo Gómez Magdaleno, por solar en la calle del Consuelo, sin número; don Aurelio Corral Blanco y otro, por solar en la calle del Consuelo, número 5; don Pablo López González, por casa en la calle de Sas Martín, número 23; don José Lago Fernández, por solar en la calle de María Cristina, sin número; don José Tomás Mas, por casa en la calle de Madrid, sin número; don José Navarro Ortega, por solar en la calle de Rodríguez, sin número; don Juan Antón Vacas, por solar en la calle de Villasante, sin número; don Eustaquio González Hernanz, por solar en la calle de Milagros de Silva, sin número; don Faustino Mayoral Sánchez, por solar en la calle de Dalmau, sin número; don Federico Martín Lorenzo, por solar en la calle de España, sin número; don Carlos de Castro Palomina y de Llano, por solar en la calle de Mateo Inurria, sin número; don Patrocino Victoriana Fernández Martín por solar en la calle de Milagros de Silva, sin número; don Pablo Guerra del Arroyo, por solar en la calle de Mateo Inurria, número 45.

Don Timoteo Velázquez Sánchez, por solar en la calle de Madre de Dios, sin número; don Arturo Reig Chisvert, por vivienda en la calle B, sin número; don Emilio Gutiérrez Granero, por casa en la calle D, «Villa del Paseo»; don Eugenio Gómez Pereira, por solar en las calles de Santa María y de los Castillejos, sin número; don Lorenzo García Sánchez, por casa en el paseo de la Dirección, número 28; don José Luis Tejero y Aguirre, por parcelas de terreno en las calles de Prim, número 23, y Aguirre, sin número; don Miguel Martínez y Martínez, por casa en la calle de Turión, sin número; doña Bernarda Díaz Prieto, por casa en la calle de Garibaldi, número 19; don Manuel de Pablo González Triana, por solar en las calles de Gómez Rodríguez y Villasante, sin número; don José Manuel Hernández y Hernández, por solar en la carretera de Alcobendas, sin número; don Antonio Acedo Murillo, por solar en la carretera del Hipódromo a Alcobendas, sin número; don Antón Martín Sánchez y otros, por solar en la calle de los Castillejos, sin número; doña Severa Almunia Apa-

ricio, por solar en la calle de Martínez, sin número; doña María de las Mercedes Martín Oláiz, por solar en la calle de Montija, número 4 y 16; don Luis Mares y Mares, por solar en la calle del Monte Sinaí, sin número; don Alejandro Fernández Pérez, por solar en el camino viejo de Hortaleza, número 26; doña Rosalía Crespo González, por tierras en el Valle de Chamartín, sin número; don Carmelo Martínez Coll, por solar en la calle de Dolores, sin número; doña Enriqueta Amigo Martín, por solar en la calle de Luis y Miguel, sin número; don Emilio Navarro Vaca, por solar en la calle de Vizcainos, sin número; don Clemente Matón García, por solar en la calle de Montoya, número 17; doña Isidora Sancha González, por solar en la calle de Marqués de Viana, número 21; doña María del Carmen López, por solar en la calle de Ruz Palacios, 17; don Bautista Carballo, Aiba, por terreno en la calle de la Concordia, sin número; don Eustasio Martínez Simancas, por solar en la calle de María Ignacia, sin número; don Salustiano Barroso Díaz, por solar en la calle de María Paz, número 1; doña Felisa Laguna Trifol, por solar en la carretera nueva del Hipódromo a Canillas; don Pedro Herrenz Herranz, por casa en la calle de Vizcaya, 43; don Indalecio González Redondo, por solar y edificaciones en la calle del Arroyo, sin número; don Maximino Díaz Agudiez, por casa en la calle de Vaideacederas, 42; don Manuel Yusaga González, por solar en la calle de Gómez Rodríguez, 5; don Robustiano Megrinc Velasco, por solar en la calle del Consueño, sin número; doña Joaquina López de las Heras, por solar en el Cerrón, calle B, sin número; don Antonio Montalbán García, por solar en el Cerrón, calle B, 3; don José Palomeque Flores, por solar en la travesía de Tordomira, sin número; otro solar en la misma calle y otro, en la misma y Vereda de Postas, sin número; don Adrián Alonso Mínguez, por solar en la calle de Manuel Marchamalo, sin número; don Mateo Rivero Marrodán, por solar en la calle de Joaquín Costa, sin número; doña María Vallejo Ramiro, por solar y casa en el camino del Hipódromo al Portazgo; don Aniceto de la Torre Galeote, por casa en la calle de Leganes, 11; don Leopoldo Illanes Ferreira, por solar en la calle de Dolores, sin número, y don José García Rodríguez, por casa en la calle de Curtidos, 2 provisional, a fin de que presenten en el Negociado correspondiente en el plazo de quince días, a partir de la publicación de presente anuncio, las oportunas declaraciones juradas de las transacciones efectuadas, acompañando a dichas declaraciones el título traslativo del que nace la obligación de contribuir, previniéndoles que, caso de no verificarlo, quedarán incurso en la penalidad prevenida por la Ordenanza.

Chamartín de la Rosa, 14 de mayo de 1934.—El Alcalde Presidente, M. Horcajada. (E.—39)

VALDILECHA

El Ayuntamiento pleno, en sesión del día de hoy, y por unanimidad, acordó, para normalizar la vida económica de la Corporación, y con vista de lo dispuesto el Decreto-ley de 28 de diciembre de 1933 («Gaceta» del

30), determina prorrogado en todos sus efectos el presupuesto municipal ordinario del expresado ejercicio de 1933, para regir durante el año 1934, haciéndose público por el presente anuncio para conocimiento general y que puedan producirse las reclamaciones pertinente en el término de quince días.

Valdilecha, 2 de abril de 1934.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Alcalde, Emilio Corral. (X.—315)

ROZAS DE PUERTO REAL

Se hace saber a todos los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alguna alteración en sus respectivas riquezas, que las mismas serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos acreditativos del pago del impuesto de derechos reales, hasta el 15 de mayo próximo, con el fin de que puedan surtir los efectos tributarios correspondientes en el año próximo 1935.

Rozas de Puerto Real, a 27 de abril de 1934.—El Alcalde, Adrián Fernández. (Núm. 1.145) (X.—287)

LEGANES

Formalizadas las cuentas de Presupuestos y de Depositaria, y examinadas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se hace saber que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, aquellos documentos, con sus justificantes, se hallarán expuestos en las Oficinas municipales durante quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes puedan formularse por los habitantes de este término municipal los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Leganes, 27 de abril de 1934.—El Alcalde, P. Gomar. (Núm. 1.147) (X.—289)

SAN AGUSTIN DE GUADALIX

Se hace saber a los contribuyentes de este término municipal que hubiesen experimentado alteración por el concepto de rústica y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de mayo próximo, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos de propiedad, a las variaciones por rústica, se acompañará, asimismo, certificación del Catastro.

San Agustín de Guadalix, 26 de abril de 1934.—El Alcalde Manuel Benito. (Núm. 1.142) (X.—290)

EL VELLON

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según previenen los artículos 300, 301 y 302 del Estatuto municipal, a fin de oír las reclamaciones que sean procedentes.

El Vellón, a 26 de abril de 1934.—El Alcalde, Ruperto Asenjo. (Núm. 1.146) (X.—286)

NAVAS DE REY

Rendidas las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1933, debidamente documentadas, quedan expuestas al público por el término de quince días hábiles, durante los cuales puedan ser examinadas por quien lo crea conveniente y presentar las reclamaciones oportunas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento. Navas del Rey, a 27 de abril de 1934.—El Alcalde, Celestino Santos. (Núm. 1.144) (X.—288)

VILLALBILA

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio 1933, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición, y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Villalbilla, 28 de abril de 1934.—El Alcalde, Guillermo Casanova. (Núm. 1.147) (X.—285)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 4 de junio de 1934 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de tercer orden de Breal al kilómetro 71 de la de Madrid a Castellón, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a 49.995,79 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.200 pesetas.

La subasta se verificará el día 9 de junio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de

Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», así como del resguardo del depósito definitivo con signado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—285)

Hasta las trece horas del día 4 de junio de 1934 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y doble riego de betún de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de tercer orden de Alcalá de Henares a Torrejón del Rey, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a 47.978 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.440 pesetas.

La subasta se verificará el día 9 de junio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado. Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones. Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o ser vicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—286)

Hasta las trece horas del día 4 de junio de 1934 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme con bacheo y con doble mano de riego superficial bituminoso de los kilómetros 1 al 2,825 de la carretera de tercer orden de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja, ramal re Morata, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a 37.804,81 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.135 pesetas.

La subasta se verificará el día 9 de junio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado. Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones. Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o ser vicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—287)

Hasta las trece horas del día 4 de junio de 1934 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme con bacheo y con doble mano de riego superficial bituminoso de los kilómetros 1 al 2,825 de la carretera de tercer orden de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja, ramal re Morata, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a 37.804,81 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.135 pesetas.

La subasta se verificará el día 9 de

junio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado. Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones. Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o ser vicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—288)

Hasta las trece horas del día 4 de junio de 1934 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», así como del resguardo del depósito definitivo con-

a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—287)

Hasta las trece horas del día 4 de junio de 1934 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme y doble mano de riego superficial bituminoso de los kilómetros 2 al 5,534 de la carretera de segundo orden de Colmenar de Oreja a la de Toledo a Ciudad Real, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a 70.669,01 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de pesetas 2.121.

La subasta se verificará el día 9 de junio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», así como del resguardo del depósito definitivo con-

a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—288)

Hasta las trece horas del día 4 de junio de 1934 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», así como del resguardo del depósito definitivo con-

a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

signado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—288)

Hasta las trece horas del día 4 de junio de 1934 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme y doble riego superficial con betún asfáltico de los kilómetros 7 y 8 de la carretera de tercer orden de Carabanchel a Aravaca, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a 62.199,48 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.866 pesetas.

La subasta se verificará el día 9 de junio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, re-

lativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—289)

Hasta las trece horas del día 4 de junio de 1934 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme y doble riego de betún de los kilómetros 9 al 12 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a Vicálvaro, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a 44.666 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.340 pesetas.

La subasta se verificará el día 9 de junio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—290)

Hasta las trece horas del día 4 de junio de 1934 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme y doble riego de betún de los kilómetros 3 y 4 de la carretera de tercer orden de Torrelaguna a El Escorial (Sección de Cerceda a la de Villalba a Segovia, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a 43.831,46 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.315 pesetas.

La subasta se verificará el día 9 de junio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del

cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—291)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta Capital, en los autos seguidos a instancia de Eustaquio Arroyo Rojas,

contra la Entidad Norah, S. A., sobre reclamación por accidente del trabajo, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días los bienes embargados a dicha demandada, que se encuentran en la Fábrica de Cerámica, propiedad de la misma, sita en Villaverde y depositados en poder de don Luis Pérez, cuya reseña y justiprecio es el siguiente:

Un motor marca Siemens de 120 caballos.

Una máquina de cortar teja plana. Una máquina de cortar ladrillo prensado.

Tres prensas de hacer mosaico. Tasados todos ellos en la cantidad de diez mil pesetas.

Para que tenga lugar el citado remate se ha señalado el día treinta y uno del actual y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Tribunal, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número uno, advirtiéndose a los licitadores:

Primero

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Tribunal o en el local destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de dichos bienes.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la aludida tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno de Su Señoría, que firmo en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez Presidente,
Luis Felipe Vivanco
(Núm. 1.224) (D.—315)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis de esta Capital en providencia de fecha de hoy, dictada en los autos ejecutivos seguidos por el Banco Internacional de Industria y Comercio contra la Sociedad Anónima «Talleres Moratalla», sobre pago de mil ciento cuarenta y cuatro pesetas de principal; veinticinco pesetas veinte céntimos por gastos de protesto y reembolso; intereses de dicho capital al cinco por ciento anual desde veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y dos; ciento veintidós pesetas cincuenta céntimos por las dos actas notariales presentadas y las costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, la maquinaria embargada como de la propiedad de la expresada Sociedad deudora, consistente en

Cuatro tornos cilíndricos, de un metro uno, y otro de un metro cincuenta centímetros, éste marca Loag-Diesseldior, y los otros dos de dos metros

entre puntos, todos con sus contramarchas y en perfecto estado de funcionamiento, depositados en poder de don Pablo Brox, en la calle de las Delicias, número 10, talleres Moratalla.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de junio próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de dos mil doscientas pesetas en que ha sido tasada pericialmente la expresada maquinaria, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha cantidad.

Los autos en donde aparece el informe del perito estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco (A.—1.154)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis de esta capital, en providencia de fecha de hoy, dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Enrique Arjonilla Pérez, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de trece mil quinientas pesetas, sus intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días, la expresada finca, que es:

Una casa en construcción, sita en Carabanchel Bajo, número diecisiete antiguo y veintitrés moderno de la carretera de Toledo, que linda: por frente, con la citada carretera; derecha entrando, con la calle de Manuel Villar; izquierda entrando, con terreno de don Dámaso Mayor, y por la espalda o testero, con la finca de que se segrega la que se describe.

El solar ocupa una superficie de doscientos metros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos setenta y seis pies cuadrados, de los que se edifican a dos plantas ciento setenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos cincuenta y cuatro pies cuadrados.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en dicho Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Getafe, el día veintiocho de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de veintisiete mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de constitución del referido prés-

tamo, base de los autos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha cantidad.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual se aprobará por este Juzgado, conocido que sea el resultado de ambas subastas.

Madrid, once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco

(A.—1.152)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Juez de primera instancia del partido de Navalcarnero,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por el Jurado mixto de Trabajo Rural de Navalcarnero en el juicio seguido a instancia del obrero don Santiago Revilla Fernández, representado por su padre don Santiago Revilla Olivares, contra los señores don Luis García Paadín y don Joaquín Sáinz de Baranda, que forman la Sociedad Apícola, establecida en Villaviciosa de Odón, se sacan a pública subasta, por el precio de tasación, los bienes embargados a dichos señores, y que son a saber:

Sesenta colmenas vivas, tasadas en dos mil cien pesetas.

Ochenta colmenas muertas, tasadas en mil doscientas pesetas.

Cuatrocientas medias alzas para miel, en mil seiscientas pesetas.

Una máquina extractor de miel, en trescientas pesetas.

Una bomba de extraer agua de pozo con motor, en doscientas pesetas.

Para el remate de dichos bienes, que se hallan depositados en Villaviciosa de Odón, en poder de don Santiago Revilla Olivares, se ha señalado la hora de las diez del veintinueve del actual, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Navalcarnero, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado)

Luis Ortiz de Rozas

(Núm. 1.235)

(D.—316)

SAN LORENZO DEL ESCORTIAL

EDICTO

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Remero, Juez de primera instancia del mismo y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Antonio Reparaz Araujo, se tramita expediente para acreditar el dominio en que se encuentra de un exceso de superficie de mil setecientos quince metros cuadrados noventa y cinco centímetros cuadrados, resultantes en la parcela de terreno sita en término de Aravaca y sitio llamado El Lavadero, frente al kilómetro 9,800 de la carretera de La Coruña; linda por frente, al Sudoeste, con dicha carretera; derecha de esa entrada, al Nordeste, con otra parcela de doña Antonia García; por la izquierda, al Sudoeste, terrenos de doña María del Carmen y doña Adela Reparaz y con don Mariano Lorente, y por el fondo, al Noroeste, tierra de don Jacobo Blázquez.

Y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca por medio de este tercero y último edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que de tal dominio se pretende para que en el término de ciento ochenta días hábiles, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar sus derechos, si les conviniere.

Asimismo se cita al colindante don Jacobo Blázquez, cuyo domicilio se desconoce, para que también, dentro del indicado término, pueda comparecer a hacer uso de su derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a tres de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Federico Orellana

Gonzalo Navarro de Palencia

(A.—1.150)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del Juzgado número ocho de esta villa, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Ignacio Nieto Arroyo, apoderado de don José Medinilla y del Aguila, contra es señor Hijo de Luna (don Tomás), sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de tres mil cuatrocientas diez pesetas, en que han sido tasados por el perito don Luis Morodo Abel,

Varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día veinticuatro del actual, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras de aquellas, sin cuyo requisito no serán admitidos, encontrándose los

bienes embargados depositados en poder de dicho demandado, domiciliado en el paseo de las Delicias, número siete.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.149)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en el expediente de juicio verbal seguido a instancia de don José del Moral, contra don Diego Pérez Jiménez, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, varios bienes muebles y efectos, que le fueron embargados al demandado y que han sido tasados por el Perito en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso principal, el día veintidós de mayo, a las once de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Lcdo. Mario Serratacá

V.º B.º

El Juez municipal,
Francisco Ruz

(A.—1.153)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid, Letrado,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se siguen unos autos por la Sociedad Mercantil «A. Periquet y Compañía», con don Rafael Suárez Rivas y don Emilio Gabás Campos, sobre pago de 1.154,50 pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 276

En la Villa de Madrid, a 26 de octubre de 1932.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Capital, ante Nos penden, a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelada, la Sociedad Mercantil «A. Periquet y Compañía», domiciliada en esta Capital, representada por el Procurador don Adolfo Bafegil y dirigida por el Letrado don José Oliver Pérez; y de la otra, como demandada apelante, don Rafael Suárez Rivas, mayor de edad, periodista y de esta vecindad, representado por sí mismo y defendido por el Letrado don Francisco Rubio; y de otra, también como demandado apelado, don Emilio Gabás Campos, representado por los

Estrados del Tribunal por su rebelde en los presentes autos, sobre pago de 1.154,50 pesetas, intereses y costas.

Fallamos:

Que debemos y condenar y condenamos a don Emilio Gabás Campos a que pague a la Sociedad Mercantil «A. Periquet y Compañía» la suma de 1.154,50 pesetas que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, intereses legales desde la interposición de aquella, 5 de junio último y costas de ambas instancias, incluso los honorarios del Procurador que ha intervenido en el juicio en representación de la Sociedad demandante. Y absolvemos de la expresada demanda al otro demandado don Rafael Suárez Rivas.

En lo que esté conforme esta sentencia con la dictada en 3 de octubre de 1931 por el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, la confirmamos, y en lo que no lo esté la revocamos. Y firme la presente resolución téngase en cuenta lo dispuesto por el Decreto del Gobierno provisional de la República de 2 de mayo de 1931. Así por esta Nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al demandado don Emilio Gabás Campos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón.—Modesto Domingo.—José Méndez Novoa.—Pascual Domenech.—Pedro Navarro.—Rubricado.

Publicación

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Pascual Domenech, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere al litigante rebelde don Emilio Gabás Campos, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 7 de mayo de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(C.—217)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

Aguilar Castillo (José), hijo de José y de Micaela, natural de Algecira

ras, provincia de Cádiz, de estado soltero, profesión mecánico, de veintiséis años de edad, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Caraba, número 6, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción número 19 de esta capital, Secretaría de don Ramiro López, sumario número 180 de 1932, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de mencionada ley, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

(B.—745)

HUESCA

Don Manuel Martínez Sánchez Moreno, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento número 20, Juez instructor del expediente incoado por falta a concentración, contra el recluta de este Regimiento Gonzalo Peral Buch, Gonzalo Peral Buch, hijo de José y de Teresa, natural de Barcelona, vecindado en Madrid, distrito de Buenavista, de estado soltero, profesión artista de variedades, de veinticinco años de edad, de estatura un metro 631, de pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, frente espaciosa, color sano; perteneciente al reemplazo de 1927, agregado al segundo llama-

miento del reemplazo de 1931, domiciliado últimamente en Venezuela, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid número 2, para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante don Manuel Martínez Sánchez Moreno, con destino en el Regimiento de Infantería número 20, de guarnición en Huesca.

(Núm. 1.167) (B.—749)

JUZGADO NUMERO 8

Martín Revillarte (Eleuterio), de diecisiete años, soltero, fumista, natural de Madrid, hijo de Galo y Feliciano, que vivió últimamente en la calle particular del Metro, número 7, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don Jos Torres, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en el sumario que se instruye por robo con el número 139 del corriente año.

(B.—748)

JUZGADO NUMERO 9

García García (Manuel), de ocupación carpintero mecánico, soltero, hijo de Pedro y Alfonso, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Topete, número 33; y

García Fernández (Antonio), de ocupación escultor, natural de Madrid, hijo de Juan y de María, soltero, de diecinueve años de edad, y domiciliado últimamente en el Canal del Lozoya, número 21, piso bajo, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 9, Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, para ser

reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(Núm. 1.175) (B.—752)

CALATAYUD

López Soler (Aquilino), hijo de Aquilino y de Gloria, natural de Madrid, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, de estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años de edad, estatura un metro 668 milímetros, color pálido, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz roma, barba poblada, sin señas particulares, cuya última residencia se ignora, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Madrid, número 2, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor don Antonio Jiménez Alfaro de Alaminos, capitán de Artillería con destino en el 10.º Regimiento Ligerero, de guarnición en Calatayud.

(Núm. 1.171) (B.—751)

JUZGADO NUMERO 18

Merino Bustos (Pedro), natural de Madrid, estado soltero, profesión ebanista, de veintidós años, hijo de Valentín y de Isabel, domiciliado últimamente en la calle de Amparo, 76, procesado por estafa en causa número 210 de 1931, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad decretando su prisión e ingresar en la cárcel.

(B.—747)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14 de esta capital, en sumario por hurto seguido bajo el número 145 de 1934, se cita a Julia Hernández, de estatura más bien alta, delgada, bastante desgraciada de cara, con defectos en ambos ojos, boca grande, viste bata color azul oscuro, abrigo negro y zapatillas azules, y cuyo actual paradero o domicilio se desconoce, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de prestar declaración en dicho sumario.

(B.—743)

JUZGADO NUMERO 4

Arday Pérez (Luis), de veinte años, soltero, jornalero, natural de Utiel (Valencia), hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecás, calle de Pi y Margall, número 1, bajo, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el juz-

reunir las condiciones que determinan las bases 2.ª y 5.ª de las acordadas para estas concesiones en 16 de febrero de 1929.

429. Adjudicar a don Juan Muñoz, de Alcobendas, el suministro de pan candeal, a 0,70 pesetas kilo; de pan francés, a 0,85, y de pan para desayuno, a 0,90, con destino al Colegio Pablo Iglesias, durante el presente año de 1934, por ser la proposición más ventajosa de las presentadas al concurso celebrado por la Administración del Establecimiento, en virtud de la autorización que le fué concedida por acuerdo de 7 de febrero último.

430. Aprobar la relación nominal, remitida por la Dirección del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, de una baja y tres ingresos habidos en el Establecimiento durante el mes de febrero último, por haberse efectuado una y otros con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas.

431. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a la niña Encarnación Potenciano Perruca, número 1.260 del Registro de turnos, y cuando éste le corresponda con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias, y desestimar la petición de ingreso de la niña María del Pilar Potenciano Perruca, número 1.261 del Registro de turnos, por no reunir las condiciones reglamentarias.

432. Autorizar canjes de las cédulas de doña María del Pilar Castilla y don Elías Jiménez Peláez, sin penalidad.

433. Estimar instancias, expidiendo las cédulas sin penalidad, dentro de las nuevas clasificaciones de don Dionisio Sánchez Sánchez, don Teodomiro Pérez y doña Clotilde Moso.

434. Desestimar instancia, expidiendo las cédulas con penalidad, de doña Eduarda Giménez Martín.

435. Dar de baja, por fallecimiento, a don Alfonso Díez de Rivera, clasificando a su hijo, don Francisco Díez Rivera, en tarifa segunda, clase 3.ª, con soltería, expidiendo la cédula sin penalidad.

436. Autorizar el canje de la cédula obtenida en Vigo por don Enrique Pascual Souto, por la que le corresponde en Madrid sin penalidad.

410. Desestimar instancia de don Lorenzo González Galán, en la que solicita ser nombrado Agente ejecutivo de Cédulas de los pueblos de la provincia, por cuanto en la actualidad está cubierto dicho cargo, con arreglo a un concurso, para la Agencia ejecutiva de toda la provincia.

411. Aprobar la propuesta del Jefe de Mecanización para adaptar su personal, por la ampliación de maquinaria y haber sido trasladado a otros servicios parte del que tenía asignado.

412. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia asignando al personal de Mecanización a las señoritas María Luisa Castillo, Carmen París y don Eduardo Cámara, con el jornal de 10 pesetas por día de trabajo, a efectos de la base 11 de las aprobadas por esta Comisión Gestora en 18 de agosto de 1932.

413. Quedar enterada de la sentencia pronunciada por el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, en recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra acuerdo de esta Corporación de 21 de mayo de 1932, sobre limitaciones con que fué concedida autorización, para efectuar obras de transformación de sus líneas, en la parte que afectaba al Instituto de Puericultura, y por virtud de cuyo fallo se absuelve de la demanda a la Administración, quedando subsistente el acuerdo impugnado.

414. Quedar enterada de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en autos promovidos contra la Corporación, sobre pago de 7.400 pesetas por don José Luis de Oriol, y en virtud de la que, confirmando la sentencia del inferior, se absuelve libremente de la demanda a esta Corporación provincial.

415. Aprobar propuesta de habilitación de crédito extraordinario, con cargo al remanente del ejercicio 1933, por pesetas 78.551,22, 20 por 100 del importe de los proyectos de aumento de cimentación del Pabellón de Colonias número 1 y muro de cerramiento del Instituto Psiquiátrico, de Alcalá de Henares, acumulados al proyecto inicial de construcción de dicho edificio y a virtud de acuerdos de la Comisión Gestora de 30 de enero y 27 de febrero últimos.

416. Aprobar propuesta de habilitación de crédito extraordinario con cargo al remanente del ejercicio 1933, y por importe de

gado de instrucción número 4 de esta capital, Secretaría de don Ricardo Gómez y García, al objeto de entregarle la suma de 12 pesetas con 20 céntimos que le fué ocupada al ser detenido con motivo del sumario seguido por estafa, bajo el número 187 de 1933. (B.—742)

JUZGADO NUMERO 10

Por virtud del presente se requiere al penado Julio Pérez García, de diecinueve años, hijo de Basilio y Angeles, ajustador y domiciliado últimamente en la calle de Antonio Méndez, número 8, del Puente de Vallecas, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción número 10 y Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de satisfacer la suma de cinco pesetas a que fué condenado por sentencia de la Sección tercera de esta Audiencia provincial, con fecha 21 de julio de 1933, como indemnización al perjudicado don Antonio Díaz Villamayor, mancomunada y solidariamente con los otros dos penados, Angel Rodríguez Saz y Manuel Gómez Alvarez, en sumario 86 de 1933, por tentativa de robo. (B.—738)

CHINCHON

Garroute y M. Cervantes, remitente y consignatario de las expediciones 5384 y 769 de Madrid a Ciudad Real, cuyos domicilios se desconocen, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para declarar y ofrecerles la causa por hurto de mercancías, instruida por dicho Juzgado con el número 30 de 1934. (Núm. 1.165) (B.—737)

COLMENAR VIEJO

García Prieto (Francisco), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lazaga, número 4, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, dentro del término de diez días, contados desde su publicación en dichos periódicos, a fin de recibirle declaración en sumario que se instruye con el número 485 de 1933, por daños en el Escudo de la República enclavado en la fachada del Ayuntamiento de Fuencarral. (Núm. 1.176) (B.—756)

COLMENAR VIEJO

Martínez Rodríguez (Angela), de cinco años de edad, soltera y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Voluntarios Catalanes, 17, bajo, en concepto de huésped de Ricarda Martínez Bartolomé, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, a fin de recibirla declaración y ser reconocida por el forense en diligencias por lesiones de la misma y que se tramitan bajo el número 75 de 1934. (Núm. 1.176) (B.—755)

COLMENAR VIEJO

Medina Olmos (Antonio) y Aguirre Azpiazu (Félix), nombre de la Compañía de Jesús, que tuvieron su residencia en Chamartín de la Rosa y los que, al parecer, se encuentran actualmente en el Colegio del Sagrado Corazón de referida Compañía en Suere (Bolivia), el primero, y el segundo en el Colegio de Jesuitas de Exarsmo (Portugal-Sur), comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oídos en sumario número 62 de 1934, por estafa

de efectos procedentes del Colegio de Nuestra Señora del Recuerdo, de Chamartín de la Rosa.

(Núm. 1.176) (B.—754)

COLMENAR VIEJO

Arcediano Carpintero (Francisco) (a) «El Morros», mayor de veinticuatro años, casado, hijo de Javier y Agustina y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de López de Hoyos, número 43, puerta de calle, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído en sumario que se tramita en el mismo por robo, bajo el número 177 del corriente año. (Núm. 1.176) (B.—753)

GETAFE

González San Ignacio (Eugenio), de treinta años de edad, natural de Cabezuela, provincia de Segovia, hijo de Robustiano y María últimamente domiciliado en la calle de San Dimas, número 20 (Madrid), de oficio chofer, comparecerá, en el término de quince días, ante el Juez militar don Lucio Sánchez Prior, en el Aeródromo de Getafe, para notificarle resolución en la causa seguida contra Adolfo Félix y el citado. (Núm. 1.170) (B.—750)

JUZGADO NUMERO 12

Cerdeño (Hipólito), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en esta capital, en la plaza de Nicolás Salmerón, número 10, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12 de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 115 de 1934, por desobediencia y ocultación de bienes. (B.—746)

Subasta voluntaria

Por segunda vez, de una casa en Aranjuez, en la calle de Pablo Iglesias, número veintiocho, que se compone de planta baja y bohardilla. Tipo de subasta: treinta mil pesetas.

Para tomar parte en ella es preciso depositar mil pesetas, quedando reservado el derecho de aceptación.

La subasta será el día 18 de los corrientes, a las once de su mañana, en la Notaría de don Lino Vicente de Torres y Ayala, en Aranjuez, en donde puede examinarse la titulación. (A.—1.155)

AVISO

Don Francisco García, propietario del establecimiento de ultramarinos sito en la carretera de Aragón, número sesenta y seis, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Pablo López García.

Lo que se pone en conocimiento de los acreedores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que las personas que no lo hagan, dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo, con arreglo a la Ley.

Madrid, 14 de mayo de 1934.

(A.—1.151)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202

11.610 pesetas, para instalación de las nuevas Salas de Tisiología del Hospital provincial.

417. Quedar enterada de comunicación de la Secretaría general del Tribunal de Cuentas de la República, participando haberse dictado fallo absolutorio en la cuenta general de presupuestos correspondiente al año 1917.

418. Aprobar propuesta sobre asignación de adehalas a los acogidos del Colegio Pablo Iglesias, y sobre internado de funcionarios en el mismo Establecimiento.

419. Declarar de abono la suma de 7.148,75 pesetas a cargo del concepto «Ampliación de plantaciones, maquinaria, jornales, etc.», del presupuesto del Servicio Agronómico, capítulo XIV, artículo 1.º, para maquinaria, accesorios y material que ha suministrado la Casa Vidaurreta y Compañía.

420. Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Arganda, concediéndole el uso de una máquina cilindadora para proceder a apisonar y asentar una calle de dicha localidad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, debiendo el Ayuntamiento de Arganda depositar, a justificar, en poder del pagador de la Sección de Carreteras, la cantidad de 150 pesetas, para pago de jornales y de combustible.

421. Autorizar al Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, vista su propuesta referente a la ampliación del vivero que la Diputación tiene establecido en Arganda, para que proceda a la ejecución de los trabajos preparatorios de los terrenos, y que pase este asunto a la Comisión de Hacienda, a los efectos de la habilitación del crédito que se precisa.

422. Que la Delegación del Colegio Pablo Iglesias quede integrada, en virtud de la propuesta del Vocal señor García Moro, Delegado del Establecimiento, por los Vocales Delegados titular y suplente de dicho Establecimiento, y por el de Enseñanza y Cultura.

423. Tomar en consideración la moción del señor García Moro, proponiendo que por la Delegación del Colegio Pablo Iglesias se redacte el Reglamento de dicho Establecimiento, y que pase a estudio de dicha Delegación a los efectos interesados.

424. Autorizar la publicación en el «Boletín Oficial» de la liquidación de los presupuestos de 1933, sin perjuicio de dar cuenta de ella a la Comisión Gestora y de las reclamaciones que, en su caso, se presenten.

Sesión del día 13 de marzo de 1934

425. Contestar a la instancia suscrita por 62 mozos sirvientes del Hospital provincial, interesando se les facilite ropa para el trabajo, local con lavabos y armarios roperos individuales, que en la actualidad ya se facilita a dicho personal blusa-bata, que por sus dimensiones se estime muy suficiente para proteger en absoluto la ropa particular; que se está procediendo a la preparación necesaria para habilitar locales de aseo y que, con respecto a los armarios individuales, no es factible acceder a esta demanda por carecerse de consignación adecuada en presupuesto.

426. Desestimar instancia de doña Mónica Moranchel, solicitando le sea devuelta la primera quincena que abonó al ingreso en la Sala de distinguidos del Hospital provincial de su hermano Nicanor Moranchel, toda vez que este enfermo permaneció más de cuarenta horas en el Establecimiento, ocasionando gastos, y que ya se advierte en el recibo que expide la Dirección al pago de las quincenas, que la primera de éstas habrá de quedar siempre en beneficio del Hospital, aun cuando los enfermos no permanezcan en él más que una parte de la misma.

427. Devolver a don Narciso Cabanillas Vilalta, representante de Almacenes Rodríguez, por no haber quedado afecta a responsabilidad, la fianza de 1.230,65 pesetas, que tiene constituida en la Caja provincial para responder de su contrato de suministro de ropas de cama, colchones y hules para cama con destino al Instituto provincial de Puericultura, que le fué adjudicado por acuerdo de 22 de noviembre de 1932, y previo pago a la Hacienda pública de los derechos reales correspondientes a la cancelación de la indicada garantía.

428. Desestimar instancia de don Sandalio Sacristán Ramos, solicitando el ingreso de su hija Cándida Sacristán Navarro, en el Colegio Nacional de Ciegos, pensionada por esta Diputación, por no